CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; JESÚS ALBERTO RAMIREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El 28 de diciembre de 2016, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas ICTP-HAM-RF-04-2016, a favor de , para la "Adquisición de Material y Mobiliario para el Centro de Mediación Comunitaria", adquisición solicitado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, mediante pedido 2793, requisición de compra 2669, con número de control Interno 137. (ANEXOS UNO, DOS y TRES).

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión

Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; la contratación de la adquisición necesaria para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 apartado A, V, inciso a), 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

1.5 Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su Titular, Comisario Jesús Alberto Ramírez Manzur, acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso l) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 apartado A, V, inciso l), 3.65 y 3.66 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; tiene garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; preservar, dentro de la jurisdicción municipal, el cumplimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, fomentando la educación vial, ejecutando, sancionando y controlando las actividades del tránsito en las diferentes vialidades de jurisdicción municipal, de conformidad con las disposiciones de tránsito vigentes en el Municipio y demás ordenamientos legales aplicables.

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas ICTP-HAM-RF-04-2016**, con cargo a las claves presupuestales **5192, 5111, 2431 y 2461**, proveniente de recursos federales: **RECURSO FORTASEG 2016**.

I.6 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, que cuenta con la capacidad jurídica para poder obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica en este momento con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de electo[illegible] anexo CUATRO.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [illegible] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio: [illegible] copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo CINCO.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dichos bienes.

II.8 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Villada 12, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, mismo que indica para oír y recibir notificaciones, y para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicha venta, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3 fracción I, 26 fracción II, 40, 41, 42, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción III, 51, 52, 53, 54, 54 BIS y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1, 55 y 68-A de su Reglamento, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar los materiales y mobiliario para el Centro de Mediación Comunitaria".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A
1	DESPACHADOR DE AGUA DE PISO	PIEZA	2	$6,603.38	$13,206.76
2	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO EN "L" COLOR CAPUCHINO	PIEZA	6	$6,432.55	$38,595.30
3	MESA PLEGABLE ABATIBLE, MEDIDA DE 6 PIES	PIEZA	2	3,900.50	$7,801.00
4	SILLA APILABLE, TUBULAR CROMADO, ASIENTO ACOJINADO	PIEZA	25	$1,335.93	$33,398.25
5	PAQUETE DE MATERIAL PARA REMODELACIÓN QUE INCLUYE: - HOJA DE TABLAROCA DE 1.22 X 2.44 MTS. CANT. 56 HOJAS - REDIMIX CANT. 6 CUBETAS	PAQUETE	1	$60,063.94	$60,063.94

	- PERFACINTA CAN. 10 ROLLOS - POSTE PARA TABLA ROCA DE 4.1 CMS X2.50 MTS, CANT. 40 PIEZAS - CANAL DE AMARRE DE 4.1CM X 3.O MTS. CANT. 10 PIEZAS - LIJA DE ESMERIL DEL NÚMERO 100 CANT. 20 PLIEGOS - PIJA PARA TABLA ROCA DE 1". CANT. 3000 PIEZAS - TAQUETE DE PLÁSTICO DE ¼" CANT. 5 BOLSAS - BROCA PARA METAL ¼" CANT. 6 PIEZAS - CUÑA DE 10 X 10 SIN MANGO. CANT. 15 PIEZAS . - SELLADOR DE 5 X 1 CLÁSICO. CANT. 9 CUBETAS. - PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO. CANT. 9 CUBETAS. - RODILLO PACHON DE 9". CANT. 9 PIEZAS - BROCHA DE CERDA DE 4". CANT. 6 PIEZAS - BROCHA DE 2". CANT. 6 PIEZAS				
6	PAQUETE DE MATERIAL PARA REMODELACIÓN QUE INCLUYE: - CABLE THW NÚMERO 12 NEGRO. CANT. 12 ROLLOS - CABLE THW NÚMERO 12 BLANCO. CANT. 12 ROLLOS - CABLE DESNUDO NÚMERO 12. CANT. 12 ROLLOS - CONTACTO DÚPLEX POLARIZADO CON TAPA Y CHASSIS. CANT. 20 PIEZAS. - APAGADOR SENCILLO CON TAPA Y CHASIS. CANT. 10 PIEZAS - POLIFLEX NARANJA DE 13MM. CANT. 6 ROLLOS - CAJA CUADRADA GALVANIZADA. CANT. 10 PIEZAS - CAJA RECTANGULAR GALVANIZADA. CANT. 30 PIEZAS.	PAQUETE	1	$60,040.58	$60,040.58
				SUBTOTAL	$213,105.83
				I.V.A	$34,096.93
				IMPORTE TOTAL	247,202.76

SEGUNDA.-. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 18 de enero de 2017.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la contratación de la adquisición a "El Proveedor", la cantidad de $247, 202.76 (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos dos pesos 76/100 M.N.), I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Proveedor" deberá entregar el material y mobiliario libre a bordo, incluye carga y descarga, en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ubicadas en Av. Tecnológico S/N, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México. C.P. 52172; en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

La entrega del material y mobiliario deberá hacerse el día 29 de diciembre de 2016.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. UN SOLO PAGO dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada, así como de la entrega del material y mobiliario, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante (Dirección de Seguridad Pública y Tránsito), así como el envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com., a la Tesorería Municipal. Tomando en consideración lo establecido en el artículo artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación. No Aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a proporcionar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los materiales y mobiliario, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran

hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega del material y mobiliario, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la entrega de los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente en el Departamento de Concursos, dictamen y Apoyo al Comité, y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato. Deberá exhibirse a través de fianza otorgada por institución debidamente autorizada, cheque certificado, cheque de caja y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.

En la garantía deberá señalarse como beneficiario de las mismas a la Tesorería del municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes solicitados no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los

bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "Las Partes" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, proporcionen todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, que la Secretaría de la Función Pública les solicite por serles necesarios, en razón de las auditorias, visitas e inspecciones que pudiere practicarles.

DÉCIMA SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes en el plazo estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de la entrega de los bienes; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, **el 28 de diciembre de 2016,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO RAMIREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO

POR "EL PROVEEDOR"

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones, que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y , con número CJM/CADQ/045/2016, de fecha 28 de diciembre de 2016 ----------